

MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA LA ESCUELA DE SALUD DE ARAGÓN

1. NECESIDAD DE PROMULGACIÓN DE LA NORMA

Ante la cada vez mayor demanda de transparencia en la gestión pública administrativa dado el coste de los servicios sanitarios, la constatación de que se siguen manteniendo desigualdades en el acceso a los mismos y la necesidad de disponer de información fiable para ejercer los derechos y garantías que la ley reconoce a los usuarios de los servicios sanitarios y a los ciudadanos en general, el Departamento de Sanidad, a través de la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios y de acuerdo con las atribuciones conferidas mediante Decreto 26/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, mantiene como tema principal en su labor el desarrollo del concepto de paciente implicado (del inglés, "involved patient").

Como consecuencia de lo anterior se viene impulsando y desarrollando en esta Dirección General la denominada Escuela de Salud, con la clara misión de crear un espacio donde se proporcione una información de calidad, formación adecuada y habilidades que mejoren la capacitación de los usuarios, pacientes y cuidadores para tomar decisiones compartidas con los profesionales en los procesos de salud-enfermedad. Así, entre sus líneas de actuación, se pretende emprender desde la Escuela de Salud la realización de cursos, talleres, jornadas, debates y coloquios y otras actividades formativas que tengan en el punto de mira el suministro y el intercambio de información de calidad y la participación del ciudadano en la esfera pública sanitaria.

La presente norma trata de ser el marco jurídico de referencia por el que, con vocación de permanencia, se cree y desarrolle la Escuela de Salud, en la que se definan sus objetivos y líneas de actuación, el sistema de acreditación de las actuaciones que desde la misma se impulsen, se regule su gestión, desde la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios, con el apoyo de la Comisión Gestora y se establezca la posibilidad de colaboración de otras Administraciones Públicas, instituciones, universidades o entidades.

2. INSERCIÓN EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, contempla para las Administraciones Públicas sanitarias, entre otros fines, el de promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población. Así mismo garantiza, entre otros derechos, el respeto de los pacientes a la personalidad, a la dignidad humana, a la intimidad y a la autonomía personal.

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se hace eco de lo dispuesto en esta ley básica y, en su título II, sistematiza los derechos que se reconocen en este ámbito, distinguiendo los derechos de la asistencia sanitaria, de los que surgen de la

libre autodeterminación, los que parten de la configuración del derecho a la intimidad y los que tienen su sede en el derecho a la información como un derecho autónomo.

Los artículos 20.1.h) y 21.j) del Decreto 26/2016, de 9 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, atribuyen a la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios la competencia para desarrollar estrategias de formación, empoderamiento y capacitación de pacientes, cuidadores y usuarios que favorezcan la autonomía y bienestar del paciente así como la previsión de planificar y desarrollar una Escuela de Pacientes y Usuarios del Sistema Sanitario de Aragón.

En uso de las competencias atribuidas, la presente Orden pretende ser el marco jurídico de referencia para la Escuela de Salud de Aragón y vendrá a insertarse en el ordenamiento jurídico como norma de carácter reglamentario, dictada por el Consejero de Sanidad en virtud de la potestad atribuida en el artículo 43.4 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

3. IMPACTO SOCIAL

La norma objeto de estudio tiene un evidente impacto social, por cuanto se proyecta, por un lado y fundamentalmente, sobre usuarios del sistema de salud, así como sobre las entidades representativas de los intereses de los mismos, pero por otro, también mira hacia los profesionales del ámbito sanitario. Precisamente, uno de los objetivos fundamentales de la Escuela es el flujo de información de unos hacia otros, la formación y la capacitación para que puedan actuar en este ámbito libremente y trata de crear un espacio en el que confluyan los distintos agentes que participan en el Sistema de Salud, en los distintos roles que asuman.

Mediante la creación de la Escuela de Salud se incide en el impulso de la cultura participativa que se viene desarrollando con especial interés desde la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana por cuanto trata de conseguir una sociedad activa y participativa, respondiendo a las necesidades de sensibilización, formación y capacitación y facilitando la adquisición de información en el ámbito sanitario, todo ello para que unos y otros, usuarios y profesionales, puedan moverse con mayor comodidad y sean capaces de desarrollar una actitud proactiva y tener una mayor implicación en cuanto se refiere a su enfermedad y a su salud.

Todo ello se traduce en un potente impacto social, sin duda positivo y favorable a los intereses de usuarios y los distintos agentes que participan en la esfera sanitaria pública.

4. ESTIMACIÓN DEL COSTE

Las actividades de la Escuela de Salud de Aragón no conllevan incremento presupuestario y serán financiadas con cargo al presupuesto del Departamento competente en materia de sanidad, aprobado para cada ejercicio por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, todo ello sin perjuicio de la colaboración económica que, en su caso, pudiera desprenderse de otras

Administraciones Públicas, universidades y entidades públicas o privadas que participen en la ejecución de actuaciones.

Dentro del presupuesto actual para el año 2016, aprobado por las Cortes de Aragón mediante Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, las actuaciones de la Escuela de Salud se financiarían, dentro del Capítulo II, con arreglo a las siguientes partidas presupuestarias:

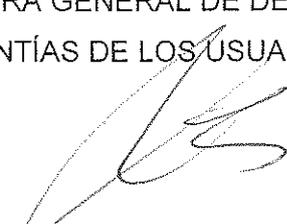
- 16/05/4132/226002.....Gastos de divulgación y promoción (culturales, comerciales y científicos).
- 16/05/4132/226005..... Reuniones y conferencias.
- 16/05/4132/227..... Trabajos realizados por otras empresas.
- 16/05/4132/251..... Gastos de realización de cursos.

Actualmente, desde el punto de vista del personal, la Dirección General de Derechos y Garantías de los Usuarios, pone a disposición de la Escuela de Salud, dentro del horario laboral que les es propio y entre las funciones que tienen atribuidas, los siguientes puestos de trabajo:

Denominación	Nivel	Porcentaje Tiempo Dedicado
Jefe de Servicio	28B	10%
Asesor Técnico	25B	30%
Asesor Técnico	26B	50-60%
Administrativo	18B	15-20%
Auxiliar Administrativo	16B	15-20%

Zaragoza, a 10 de noviembre de 2016

LA DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS Y
GARANTÍAS DE LOS USUARIOS


Rosa María Cihuelo Simón